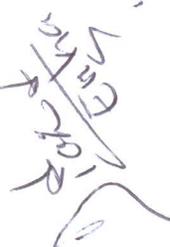




 **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCSUR" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, MTRO. ALFREDO TOMAS ORTEGAOJEDA, Y POR OTRA PARTE JARDIN DE NINOS GABRIELA MISTRAL CLAVE DEL C.T. 14DJN0531Y, TURNO MATUTINO EN LO SECESIVO DENOMINADA "LA INSTITUCION" REPRESENTADA A TRAVES DE SU DIRECTORA [REDACTED] [REDACTED] AL TENER DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**



ANTECEDENTES

- 
- I. Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.
 - II. Dentro del Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 3.1 Consolidar los programas de vinculación con los sectores públicos, social y privado y como estrategia 3.1.3 Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y de servicio social con los diversos sectores.
- 

DECLARACIONES

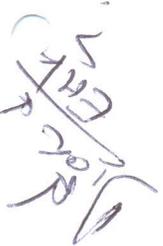
DECLARA "EL CUCSUR"

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el Acuerdo numero 05/2000 por el

que autorizan a los Rectores de los Centro Universitarios y al Director General del Sistema de Educación Media Superior a suscribir los convenios de practicas profesionales que se establezcan con estos.

- 
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle. 18 de septiembre. Código Postal 48925 ubicado en la población de Jaluco, Municipio de Cihuatlan en el Estado de Jalisco.
- 

DECLARA "LA INSTITUCION"

- 
- I. Que es una institución de la Secretaria de Educación Publica constituida conforme a las leyes de la Republica Mexica según lo acredita mediante la fecha de fundación de la institución que fue el 01 de septiembre del 1988, misma que bajo protesta de decir verdad esta vigente.
- II. Que dentro de su objeto social tiene la prestación de servicios educativos a nivel de preescolar: la prestación de impartir e impulsar la educación media superior tecnológica. Realizar en este nivel educativo investigación educativa científica y tecnológica en la entidad. Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.
- III. Estar representada en este Convenio por [REDACTED] en su carácter de Directora quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el [REDACTED]
- 
- IV.

CLAUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer las bases para la coordinación ente "EL CENTRO" y "LA INSTITUCION" en materia de prácticas profesionales.



SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales que desarrollaran los alumnos, se pretende completar su formación profesional a través de la aplicación en el sector (productivo o social) de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetaran a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.



CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formara en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
 - II. "LA INSTITUCION" deberá nombrar a un responsable de vinculación, el cual solicitara el servicio por parte de "EL CENTRO"
 - III. "EL CENTRO" proporcionara el nombre del responsable del seguimiento de prácticas.
 - IV. "LA INSTITUCION" " permitirá el acceso a sus instalaciones del responsable de la practica para llevar a cabo un intercambio de opiniones e información sobre los avances de la práctica de los alumnos, previa cita con el responsable de la "EL CENTRO"
 - V. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
 - VI. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
 - VII. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
 - VIII. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
 - IX. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.
 - X. El representante de "EL CENTRO" será nombrado por el Rector del mismo.
- 



QUINTA. "LA INSTITUCION" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. *Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera "EL CENTRO".*
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen alumnos de "EL CENTRO" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de "EL CENTRO". Cuando el lugar donde realizaran sus prácticas profesionales, se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases.
- VI. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayudas o estímulos económicos a los alumnos de "EL CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.
- VII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de "EL CENTRO" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VIII. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de "EL CENTRO" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- IX. Garantizar un trato digno a los estudiantes de "EL CENTRO" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. "EL CENTRO" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizan las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en el cual se especificara la carrera, grado escolar y turno de clases.



SEPTIMA. "EL CENTRO" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el IMSS, debido para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "LA INSTITUCION"
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara y de "EL CENTRO" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "LA INSTITUCION" y "EL CENTRO" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificara a "LA INSTITUCION" en forma inmediata y se realizaran las modificaciones que en su caso requiere el presente instrumento.

NOVENA. Amabas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de "EL CENTRO", no generaran relación laboral con "LA INSTITUCION".

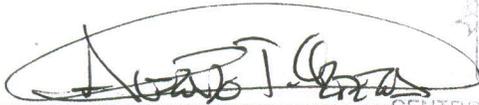
DECIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA PRIMERA. El presente convenio entrara en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

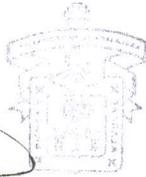
DECIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, entradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus clausulas he indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman en un solo Legajo Original al calce de al margen en la Ciudad de Autlan de Navarro, Jalisco el 19 de enero del 2015.

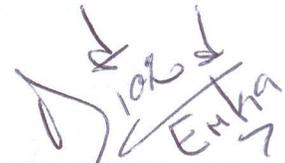
Por "EL CENTRO"



M.C. ALFREDO TOMAS ORTEGA OJEDA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA COSTA SUR



Por "LA INSTITUCIÓN"



NOMBRE DEL REPRESENTANTE
MTRA. MARTHA ERIKA DIAZ DOMINGUEZ
DIRECTORA JARDIN DE NIÑOS
GABRIELA MISTRAL



M.C. ALFREDO CASTAÑEDA PALOMERA
SECRETARIO ACADÉMICO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR



TESTIGOS:



MTRA. ESTHER FLORES PELAYO
TESTIGO

